



AFORE
PENSIONISSSTE

MODALIDADES DE PENSIÓN



¿Ya conoces las modalidades de pensión del **Régimen de Contribución Definida** (Cuenta Individual)?

#YOTEEXPLICO



@PENSIONISSSTE



@PENSIONISSSTE_



AFORE
PENSIONISSSTE



AFORE
PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE

Modalidades de pensión para Cuentas Individuales

Pensión por retiro anticipado

- Pueden tramitarla las personas que no cumplen con la edad y tiempo de cotización para una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. La condición es que el monto de la Cuenta Individual permita que la pensión calculada en la modalidad de **renta vitalicia** sea superior al 30% del monto de la **pensión garantizada**, según el instituto al que se cotiza, una vez cubierta la prima del **seguro de sobrevivencia** para los beneficiarios legales.

Pensión por cesantía en edad avanzada

- Pueden tramitarla los trabajadores que a partir de los 60 años no cuenten con una relación laboral.
- El trabajador ISSSTE necesita un mínimo de 25 años de servicio.
- Para los cotizantes al IMSS, a partir del 1º de enero de 2024, requerirán 825 semanas cotizadas, y posteriormente 25 semanas más por año hasta llegar a 1000 (ver tabla de semanas cotizadas).
- La pensión a recibir será financiada con los recursos acumulados en su Cuenta Individual.

Año laboral	Semanas cotizadas
2024	825
2025	850
2026	875
2027	900
2028	925
2029	950
2030	975
2031	1,000

Pensión por vejez

- La solicita el trabajador que tenga 65 años de edad y al menos 25 años de servicio ante el ISSSTE.
- El cotizante al IMSS necesita 65 años cumplidos y tener al menos 825 semanas cotizadas y reconocidas (ver tabla de semanas cotizadas).

Alternativas de pago de pensión

El trabajador que se encuentre en el Régimen de Cuentas Individuales podrá optar entre una **renta vitalicia** o un **retiro programado** (Ley de Seguridad Social, Arts. 157 y 164; Ley del ISSSTE, Arts. 87 y 91).

Renta vitalicia

Se contrata con una aseguradora que, a cambio de recibir los recursos acumulados en la Cuenta Individual, **se obliga a pagar una pensión durante la vida del cuentahabiente**. El monto de la pensión se actualiza anualmente; se conserva el derecho a servicios de salud y puede retirarse el excedente de recursos de la cuenta individual.

Si el trabajador tiene beneficiarios legales*, deberá contratarles un seguro de sobrevivencia para el caso de fallecimiento del pensionado.

Una vez elegida la modalidad de pensión por renta vitalicia, ésta no podrá ser modificada.

*Los beneficiarios legales figuran en las leyes del IMSS y del ISSSTE, como: cónyuge, concubina o concubinario hijos menores de edad (en IMSS hasta los 16 años e ISSSTE hasta los 18 años); hijos mayores de edad que continúen estudiando en el Sistema Educativo Nacional hasta los 25 años o tengan alguna discapacidad; así como los ascendientes que dependan económicamente del trabajador.

Retiro programado

Modalidad de pensión que se contrata con la Afore que administra la Cuenta Individual del trabajador, implica la determinación de un monto mensual de pago de la pensión y el derecho a servicios de salud. El monto dependerá del saldo acumulado en la Cuenta Individual, los rendimientos obtenidos y el cálculo de la esperanza de vida del trabajador. **El saldo de la cuenta aún se invertirá en la Siefore generacional correspondiente; es decir, seguirá generando rendimientos.** Bajo esta modalidad se recalcula el monto de la pensión anualmente; y se suspende el pago una vez agotados los recursos.

Importante

Si el pensionado se encuentra en la modalidad de retiro programado y solicita el cambio a renta vitalicia, **la Administradora deberá verificar que los recursos acumulados en la Cuenta Individual con atributo de pensión sean suficientes** para que la renta vitalicia a convenirse con la aseguradora sea igual o mayor a la correspondiente, conforme a la Ley del ISSSTE y la Ley del Seguro Social, para tales casos*.

*Artículo 38 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Retiros Programados.

Pensión garantizada

- Es la que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, **pero cuyos recursos acumulados en su Cuenta Individual resulten insuficientes** para contratar una renta vitalicia o un retiro programado.
- Para los cotizantes al IMSS el monto mensual es en 2024 de \$3,276.61 hasta \$10,298.44 pesos mensuales, en función del número de semanas cotizadas, salario base de cotización y edad.
- Para los cotizantes al ISSSTE, el monto mensual en 2024 es de \$6,406.62 pesos.

Estos montos se actualizan anualmente, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El pago de la pensión garantizada será suspendido cuando la persona haya reingresado a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de las Leyes del ISSSTE o del IMSS.



**Si ya eres cuentahabiente,
agenda tu cita.**

**Contáctanos a través de nuestro Centro
de Atención Telefónica (CAT)**

Lunes a viernes 8:00 a 20:00 hrs. (hora del centro)
Sábados 8:00 a 16:00 hrs. (hora del centro)

Teléfonos:

55 5062 0555 desde la CDMX

800 400 1000 o **2000** desde el interior de la República.



WhatsApp
55 5062 0555

Chat Peisbot



Escríbenos en:

atencion@pensionisste.gov.mx

Visítanos en nuestros **Centros de
Atención al Público (CAP)** de
lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
Escanea el QR y descubre el más
cercano a tu domicilio.



Conócenos más en:

Sitio Comercial:

www.pensionisste.gov.mx/comercial.html

Sitio Institucional:

www.gob.mx/pensionisste

Fecha de elaboración: 15 - Julio - 2024

Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURO
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



PENSIONISSTE
CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO